



Reg. Doc	
Nº Orden:	355
Nº Documento:	2020/178653
FECHA:	19/03/2020

Movilidad - Oficina Municipal del Taxi

NOTIFICACIÓN EDICTAL: REGULACIÓN ESPECIAL DE TURNOS DE PARADA EN EL AEROPUERTO CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

La Directora General de Movilidad con fecha 17 de marzo de 2020 ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“En relación con la petición del sector del taxi para la regulación de la prestación de servicios en la parada de taxi del Aeropuerto de Málaga con motivo de la declaración del estado de alarma, y visto el informe del Área de Movilidad - Oficina Municipal del Taxi del siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito presentado el 16 de marzo de 2020 por las asociaciones AUMAT, Taxi-Unión, AMATA, AMAT, Grupo de Movilización y Élite Costa del Sol, en el que solicitan el cambio en la regulación de la prestación del servicio similar al establecido en periodos singulares como en Semana Santa o Feria, con motivo de la declaración del estado de alarma, se informa:

La competencia para regular los turnos corresponde al Ayuntamiento de Málaga según los artículos 5.1.e) y 72 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

Que estudiada la propuesta presentada por el sector, se considera adecuada a las circunstancias.

Es por ello que se propone la siguiente regulación en la prestación de servicios de taxi en el Aeropuerto de Málaga mientras esté vigente el estado de alarma:

Primero: Establecer la siguiente asignación de grupos para la prestación de servicios en el Aeropuerto de Málaga tanto para la parada de taxi de la Terminal T-3 (zona A) como en la parada del Nivel-7 (zona B):

Desde	Hasta	Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
16-03-20	22-03-20	A	B	C	D	E	F	G
23-03-20	29-03-20	G	F	A	B	C	D	E
30-03-20	05-04-20	E	D	G	F	A	B	C
06-04-20	12-04-20	C	B	E	D	G	F	A
13-04-20	19-04-20	A	F	C	B	E	D	G
20-04-20	26-04-20	G	D	A	F	C	B	E
27-04-20	03-05-20	E	B	G	D	A	F	C
04-05-20	10-05-20	C	F	E	B	G	D	A

Este cuadrante es prorrogable en caso de que se mantenga el estado de alarma más allá del 10 de mayo. La asignación de licencias a cada grupo es la establecida en la Resolución de 12 de febrero de 2020 que regula los “Turnos de Parada en el Aeropuerto” (BOP Málaga 12 de marzo de 2020).

Segundo: No podrán prestar servicio de recogida de pasajeros en puntos distintos de lo establecido en esta Resolución, salvo que estén habilitados para prestar servicio en la ciudad conforme a la Resolución de 16 de marzo que regula en descanso obligatorio.

Código Seguro De Verificación	TTE8h/II593+zOZ8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	19/03/2020 10:14:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Movilidad - Oficina Municipal del Taxi

Tercero: El acceso a la zona A (parada de taxi de terminal de llegadas T3) solo podrá efectuarse a través de la Bolsa de taxi del aeropuerto. Para garantizar las debidas condiciones de movilidad y seguridad, el carril de comunicación de la Bolsa con la parada deberá mantenerse libre y expedito de vehículos en todo momento.

Cuarto: Cuando en algún momento se produjere una insuficiencia puntual de taxis disponibles en la cabecera (A-1) de la parada de llegadas del aeropuerto, no cubierta por las licencias autorizadas por el cuadrante de turnos de aeropuerto de esa jornada, podrán recoger viajeros en esta parada, aquellas licencias que no estén de descanso de jornada, siempre que se cumplan los siguientes preceptos:

1.- La Policía Local autorizará el acceso a esta parada de los vehículos taxi fuera de turno de aeropuerto.

2.- En caso de que, cuando se produzca la insuficiencia puntual de servicio, no se disponga de presencia policial, aquellos vehículos taxi fuera de turno de aeropuerto que deseen acceder a la parada para dar cobertura a los servicios requeridos, solo podrán acceder a la parada, cuando tanto la Bolsa, como el carril de espera (A-2) se encuentren sin ningún vehículo taxi.

3.- En los casos detallados en los dos apartados anteriores, solo será autorizable el acceso a la parada hasta un máximo de cinco licencias fuera de turno cada vez, con los condicionantes indicados. Si se diera la circunstancia de que una vez autorizadas estas licencias, no recogieran servicio, podrán permanecer en la parada en la posición en la que se encuentren hasta que lo recojan. No se autorizará el acceso a la parada de nuevos taxis fuera de turno, hasta que los anteriormente autorizados hayan recogido servicio, y abandonado la zona A-1, y además, se halle vacía la zona A-2.

4.- Será tolerable el acceso a la zona Sur de la Bolsa de vehículos taxi fuera de turno de aeropuerto, debiendo situarse dichos vehículos, separados del resto de taxis con turno de aeropuerto, y dispuestos según su orden de llegada en el referido límite Sur. Estos vehículos fuera de turno en espera podrán acceder a la parada según se detalla en los anteriores apartados 2 y 3, pero, deberán abandonar la Bolsa, en el caso de que reciban indicaciones en este sentido de la Policía Local.

Quinto: El acceso a la zona B será exclusivo para los taxis autorizados conforme al apartado Primero de la presente Resolución.

Sexto: El servicio prestado por taxis accesible se organizará de la siguiente manera:

1. Los vehículos taxi accesibles que se encuentren en su semana de turno de aeropuerto se situarán por orden de llegada, y cuando exista espacio libre, en la zona reservada para espera de taxi accesible (zona A-3).

2. Los vehículos taxi accesibles sólo se situarán en la zona específica para acceso de usuarios PMR de la cabecera de parada A-1 para efectuar la subida de usuarios, bien porque se haya producido la solicitud del servicio en parada por demanda de usuarios, o bien porque haya existido concertación previa del servicio debidamente acreditada según las disposiciones aplicables, en su caso.

Código Seguro De Verificación	TTE8h/II593+zOZ8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	19/03/2020 10:14:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Movilidad - Oficina Municipal del Taxi

3. Dado el acceso visual a los taxis accesibles en la zona A-3 de que dispone el usuario desde la zona A-1, así como la información existente sobre ellos en los expositores de la propia cabecera de parada de la terminal, la presencia de conductores des taxis accesibles en la cabecera de la parada no podrá interferir en el funcionamiento de la parada, salvo solicitud expresa del personal de vigilancia de AENA. En ningún caso, su presencia podrá estar dirigida a la captación de usuarios.

Séptimo: Los titulares de licencias de taxi pre-contratados podrán recoger viajeros en el Aeropuerto aún sin tener turno de parada, siempre que la contratación previa resulte acreditada en la documentación prevista en la normativa de contratación previa aprobada por la Junta de Andalucía, o por el Ayuntamiento, en su caso.

Puesto que, en este caso, el servicio tiene su origen en el municipio expedidor de la licencia, no existirá la limitación en cuanto al destino, previsto en dicha normativa de contratación previa de la Junta de Andalucía, pudiendo realizarse tanto servicios urbanos-periurbanos, como interurbanos.

Octavo: Salvo necesidades debidamente justificadas, los taxis no autorizados por el turno de parada correspondiente, o por la contratación previa mencionada, no pararán, ni estacionarán libremente en ningún punto del Aeropuerto ni del área de influencia del Recinto del Aeropuerto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55.3 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi. Los autorizados deberán hacerlo en las paradas o lugares establecidos para ello.

El área de influencia de las presentes normas se extenderá a todo el recinto aeroportuario dentro de la cual no se podrá recoger servicio fuera de las paradas autorizadas.

Noveno: Los cambios de turno de aeropuerto tendrán lugar a las 06.00 horas.

Décimo: Los taxistas que realicen su actividad en el Aeropuerto deberán, en todo momento, cumplir las órdenes e instrucciones que, en aplicación de la Resolución reguladora de los turnos del Aeropuerto y demás normativa aplicable, dicten los agentes de la Policía Local.

Además, los taxistas autorizados para recoger viajeros en las paradas del Aeropuerto respetarán las indicaciones que el personal del “Servicio de Ayuda al Pasajero en el Aeropuerto de Málaga” les haga en su actividad de ayuda a la organización de los flujos de usuarios de las paradas de taxi.

Asimismo, es obligación de los taxistas que vayan al Aeropuerto para la recogida de pasajeros, bien con turno o bien con servicios concertados, ir provistos de datáfono e impresora, y en perfecto estado de funcionamiento. De igual forma los vehículos accesibles deberán ir al aeropuerto con todos los elementos accesibles como asideros, rampas y sistemas de sujeción. Su incumplimiento será objeto de sanción.

De conformidad con el artículo 91. b) 6 e i) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, el incumplimiento del régimen de paradas, así como de los turnos que, en su caso,

Código Seguro De Verificación	TTE8h/II593+zOZ8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	19/03/2020 10:14:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Movilidad - Oficina Municipal del Taxi

se establezcan para los mismos, será sancionable como infracción grave. La negativa u obstrucción a las órdenes e indicaciones de la Policía Local en la regulación de los turnos de aeropuerto se considerará infracción muy grave.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, los conductores de taxi no podrán buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes, terminales de transporte o lugares similares, lo que será sancionado como infracción leve prevista en el artículo 92.f) de la Ordenanza.

Undécimo: Medias obligatorias y específicas para evitar la propagación del COVID-19:

1º Queda prohibido el uso del asiento del copiloto.

2º.- Una vez al día deberán limpiar y desinfectar las superficies y objetos de contacto frecuente como manillas de puertas interior y exterior, apoyabrazos, cinturones y anclajes, datáfono, impresoras, taxímetro.

3º.- Se lavarán las manos con gel hidroalcohólicos por cada servicio prestado.

4.- Durante la espera en la parada de taxi, evitar salir del vehículo, y en caso de necesidad respetar la distancia de 2 metros con respecto al resto de compañeros

Duodécimo: Se adoptan como medidas recomendables

1.- Que los taxistas aconsejen a los clientes el uso de tarjetas de crédito en vez de pagar en efectivo.

2.- El uso de mascarillas y guantes.”

En virtud del art. 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; y de conformidad con las competencias delegadas en el Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020.

RESUELVO:

Aprobar las anteriores medidas, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante la aprobación del informe–propuesta transcrito y en base a las condiciones, hechos y fundamentos jurídicos en él contenidos

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en

Código Seguro De Verificación	TTE8h/II593+zOZ8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	19/03/2020 10:14:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Movilidad - Oficina Municipal del Taxi

que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 18 de marzo de 2020
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.

Firma electrónica

Fdo.: Francisco José Garcés Alonso

Código Seguro De Verificación	TTE8h/II593+zOZ8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	19/03/2020 10:14:33	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			